CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 CONTRATO Nro. CO1.PCCNTR.8440550 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GAMATECNICA INGENIERÍA SAS.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato Nro**. CO1.PCCNTR.8440550 del 2025** así:

Entre los suscritos, **MYRIAM ADRIANA PÉREZ GARZÓN**, domiciliado (a) en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado (a) con la C. de C. 51.969.569 de Bogotá DC, quien en su calidad Subdirectora (E) del Centro Agroecológico y Empresarial, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución de Nombramiento No. 01-02202 del 18 de noviembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 0269 del 18 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **GAMATECNICA INGENIERÍA SAS**, identificada con Nit No 800066243 – 9, Representanta da Legalmente por LEONIDAS REYES CASTELBLANCO, inidentificado con la CC. No 79.357.361, que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al Contrato No **CO1.PCCNTR.8440550 del 2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el día 14 de Octubre del 2025, las partes suscribieron el contrato **CO1.PCCNTR.8440550 del 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AMBIENTES DE FORMACIÓN, EQUIPOS DEL GIMNASIO Y EQUIPOS DEL LABORATORIO DE FISIOLOGÍA PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y USO ADECUADO EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA. LOTE 2., 2**. Que se pactó como plazo del contrato Un (1) Mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, teniendo como fecha de inicio el 20 de Octubre del 2025. **3**. Que se estipuló como valor total del contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($7.556.500) M/CTE**, **4**. Que en virtud del Principio de economía el cual consiste en que la administración cumpla con los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias para garantizar que la oferta seleccionada sea la más adecuada para la entidad. Adicionalmente, este principio impone reconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, lo cual conlleva entender que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a garantizar los derechos de los administrados. […] Asimismo, este principio impide a las autoridades dar inicio a los procesos de contratación si no existen las partidas o disponibilidades presupuestales y les impone el deber

de revisar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, obtener las autorizaciones correspondientes y elaborar los estudios, diseños, proyectos y los pliegos de condiciones.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato Nro. **CO1.PCCNTR.8440550 del 2025**, así:

PRIMERO: PRORROGUESE el plazo inicial de ejecución del contrato en Treinta (30) días, esto es hasta el 20 de Diciembre del 2025

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión e Informe técnico de apoyo a la supervisión.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Jorge Luis Jimenez Correa

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Noviembre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO.CO1.PCCNTR.8313221 de 2025

1. ASPECTOS GENERALE

CONTRATANTE	CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL – REGIONAL CUNDINAMARCA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8440550
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/10/2025
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AMBIENTES DE FORMACIÓN, EQUIPOS DEL GIMNASIO Y EQUIPOS DEL LABORATORIO DE FISIOLOGÍA PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y USO ADECUADO EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA. LOTE 2
CONTRATISTA	GAMATECNICA INGENIERÍA SAS
CC o NIT	800066243
LUGAR DE EJECUCIÓN	Fusagasugá
FECHA DE INICIO	20/10/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	1 mes
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ML QUINIENTOS PESOS MCTE ($7.556.500)
PRÓRROGA NRO.	1
FECHA DE TERMINACIÓN	20/11/2025
ADICIÓN NRO.	0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ML QUINIENTOS PESOS MCTE ($7.556.500)
FORMA DE PAGO	EL SENA cancelará al CONTRATISTA, en un solo pago el 100% del valor total a la finalización del objeto contractual. junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato. En todo caso se someterá el pago al derecho de turno y al PAC o flujo de caja.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 20/10/2025 al 19/11/2025

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros Mundial		
NRO. DE PÓLIZA	NB-100411204		
CERTIFICADO O ANEXO	No aplica		
FECHA EXPEDICIÓN	09/10/2025		
FECHA APROBACIÓN	17/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	09/10/2025	15/05/2026	755.650,00
Salarios y prestaciones sociales	09/10/2025	15/11/2026	377.825,00
Calidad del servicio	09/10/2025	15/03/2026	1.511.300,00
Calidad del bien	09/10/2025	15/05/2026	755.650,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	**No Aplica**		
NRO. DE PÓLIZA	**No Aplica**		
CERTIFICADO O DE ANEXO	**No Aplica**		
FECHA EXPEDICIÓN	**No Aplica**		
FECHA APROBACIÓN	**No Aplica**		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL Especificaciones Técnicas del servicio: Se relaciona a continuación las respectivas especificaciones técnicas para el cumplimiento del objetivo a contratar.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
El contratista deberá establecer cronograma de actividades para la ejecución del contrato, las fechas serán acordadas con el supervisor del contrato. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe el CENTRO, de	solicitud de liberación códigos por parte del fabricante para recuperar licencias adquiridas por la entidad las cuales no posee	Correo enviado a Geosystem (Fabricante Topcon) día 19 de noviembre de 2025, soporte enviado a Jorge Forero y Supervisora Ing. Johana Nomesque. Tiempo estimado de respuesta 15 días (04/12/2025)

conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato		
Realizar el mantenimiento de los equipos, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.	Una vez liberado los códigos se estima 15 días con fabricante para liberar y Reset, se procede a realizar servicio técnico de Reinstalación, reconfiguración y diagnostico real del equipo para servicio	Diagnostico será entregado al supervisor del estado del equipo y servicio Solicitado a los pliegos, si no se llegase a presentar ningún problema el equipo adicional a la solicitud Técnica estipulado en pliegos. (05/12/2025 al 11/12/2025)
Entregar, en las condiciones y sitios definidos, los equipos objeto del mantenimiento, en perfectas condiciones de uso, operatividad y con certificado de mantenimiento y Calibración	Si todo procede con el servicio y el equipo esta apto para hacer el servicio preventivo estipulado en las condiciones técnicas solicitadas.	Entrega a la entidad lunes 15/12/2025.
Suministrar los repuestos y demás elementos necesarios para la correcta realización del respectivo mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de Estudios Previos, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.
Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas	Actividad ejecutada según requerimiento	POLIZA CUMPLIMIENTO APROBADA POR LA ENTIDAD
En caso de presentarse o encontrarse defectos de operación o funcionamiento en los equipos, el Contratista deberá realizar nuevamente el mantenimiento respectivo, garantizando el correcto funcionamiento del equipo.	si da a lugar para mantenimiento preventivo estipulado en los pliegos, de lo contrario se avisará al supervisor de las anomalías ajenas al servicio preventivo.	si da a lugar para mantenimiento preventivo estipulado en los pliegos, de lo contrario se avisará al supervisor de las anomalías ajenas al servicio preventivo.
Garantizar que los repuestos que se suministren sean nuevos, originales, no remanufacturados, avalados por el fabricante y que cumplan con cada una de las condiciones y especificaciones establecidas el documento de Estudios Previos, las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.
Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los repuestos o equipos entregados, el contratista deberá responder por los mismos y realizar el remplazo inmediato por unos con las mismas o	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.	No aplica- es servicio preventivo de mantenimiento.

superiores características, que sean compatibles con los equipos objeto de mantenimiento, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento del equipo.		
Disponer de los equipos, y recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del contrato. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional.	Actividad ejecutada según requerimiento	Interviene el mismo personal técnico estipulado en la oferta y se mantiene.
Documentar y presentar a la Entidad todas las recomendaciones que consideren necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato y el correcto funcionamiento y operación de los equipos objeto de mantenimiento.	Actividad ejecutada según requerimiento	Se entregará informe con las evidencias, e informes de conservación y recomendaciones
Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por la supervisión del contrato.	Actividad ejecutada según requerimiento	Se entrega informe con diagnóstico y certificado de calibración vigente con los trabajos realizados
Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado.	Actividad ejecutada según requerimiento	Bien sea telefónicamente o vía email se responderá a tiempo según indicaciones del supervisor.
Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.	Actividad ejecutada según requerimiento	SE ADJUNTA SOPORTE PLAGO PLANILLAS ULTIMOS 6 MESES
Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía, En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.	Actividad ejecutada según requerimiento	Informe, soporte fotográfico o documento entregado
Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los servicios ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste	Actividad ejecutada según requerimiento	Se mantendrá la oferta económica inicial para el servicio preventivo estipulado.
Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.	Actividad ejecutada según requerimiento	Se asume los gastos de transporte para retiro y entrega de equipos.
Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.	Actividad ejecutada según requerimiento	Informe, soporte fotográfico o documento entregado
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Garantizar la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio	Actividad ejecutada según requerimiento	Se pone a disposición los patrones y herramientas que aseguren el servicio contratado inicial

En el evento en que se requiera, antes de la ejecución del mantenimiento, durante el mismo, el contratista deberá tramitar y obtener los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente para cumplir con las exigencias legales, y además los que llegaren a requerirse durante el desarrollo del Contrato.	Actividad ejecutada según requerimiento	Informe, soporte fotográfico o documento entregado
El contratista será el único responsable por el manejo de los residuos (aceites, empaques, etc.), resultantes del proceso de mantenimiento. Los aceites y lubricantes usados, los residuos de limpieza y mantenimiento en ningún caso podrán tener como receptor final los cursos de agua.	Actividad ejecutada según requerimiento	CONVENIO VIGENTE RESIDUOS SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES

Obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS SST Y AMBIENTALES		
CRITERIO	**ETAPA**	**EVIDENCIAS**
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de • PERSONAL: Designar el personal idóneo que deberán contar con elementos de protección personal (EPP), idóneos para la prestación del servicio, uniformes con el logo contratista y carné de identificación, según se establezca en el plan de salud ocupacional y seguridad industrial que se diseñe específicamente para el servicio a prestar. • PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: El contratista se comprometerá a aplicar la normatividad regulatoria referente a la Conservación del Medio Ambiente, comprometerse a cumplir lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o adicionen.	*Inicio del servicio y durante toda la ejecución del contrato* (porque se debe garantizar desde la preparación hasta la disposición final).	Lista de personal con EPP y carné Informe fotográfico del uso de EPP Certificados de capacitación en manejo de residuos peligrosos Registro de movilización y certificados de disposición final Informe mensual de residuos entregados a gestor autorizado

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO

ITEM	***NOMBRE DEL ELEMENTO***	***DESCRIPCION TECNICA***	***CODIGO UNSPSC***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***PRESENTACIÓN***	***CANTIDAD***

1	*ESTACION TOPCON REF. GM 105*	*MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL DE ESTACION TOPOGRAFICA* *Procedimientos Técnicos:* *1. Ajuste del círculo vertical* *2. Ajuste del compensador* *3. Ajuste nivel tubular y circular* *4. Ajuste angular Horizontal y vertical* *5. Ajuste de sensores* *6. Verificación plomada* *7. Mantenimiento, ajuste y limpieza general* *8. Ajuste general de todos sus componentes* *9. Toma de datos y Verificación de la descarga de datos* *10. Ajuste y Verificación de los Tornillos Nivelantes* *11. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*6*
2	*ESTACION TOTAL TOPCON OS 105*	*MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL DE ESTACION TOPOGRAFICA* *Procedimientos:* *1. Verificación del Software* *2. Limpieza* *3. Configuración* *4. Toma de Puntos* *5. Pruebas de Campo* *6. Descarga de Datos* *7. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*2*
3	*ESTACION TOTAL PENTAX RV425*	*MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL DE ESTACION TOPOGRAFICA* *Procedimientos Técnicos:* *1. Ajuste del círculo vertical* *2. Ajuste del compensador* *3. Ajuste nivel tubular y circular* *4. Ajuste angular Horizontal y vertical* *5. Ajuste de sensores* *6. Verificación plomada* *7. Mantenimiento, ajuste y limpieza general* *8. Ajuste general de todos sus componentes* *9. Toma de datos y Verificación de la descarga de datos* *10. Ajuste y Verificación de los Tornillos Nivelantes* *11. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*2*
4	*ANTENA GNSS TOPCON HIPER HR GPS SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL*	*MANTENIMIENTO DE NAVEGADOR/ GPS*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*2*
5	*ANTENA GNSS TOPCON HIPER LITE SISTEMA DE POSICINOAMIENTO GLOBAL*	*MANTENIMIENTO DE NAVEGADOR/ GPS*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*1*

6	*ESTACION CON UNIDAD DE ESCANEOTRIMBLE SX 10 MARCA TRIMBLE S/N:30410768 MODELO SX10*	*MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL DE ESTACION TOPOGRAFICA ESTACION* *Procedimientos Técnicos:* *1. Ajuste del círculo vertical* *2. Ajuste del compensador* *3. Ajuste nivel tubular y circular* *4. Ajuste angular Horizontal y vertical* *5. Ajuste de sensores* *6. Verificación plomada* *7. Mantenimiento, ajuste y limpieza general* *8. Ajuste general de todos sus componentes* *9. Toma de datos y Verificación de la descarga de datos* *10. Ajuste y Verificación de los Tornillos Nivelantes* *11. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*1*
7	*PARASOL*	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*1*
8	*TRIPODE*	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*1*
9	*BASTON 3 CUERPOS*	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA* *Procedimientos Técnicos:* *1. Ajuste del círculo vertical* *2. Ajuste del compensador* *3. Ajuste nivel tubular y circular* *4. Ajuste angular Horizontal y vertical* *5. Ajuste de sensores* *6. Verificación plomada* *7. Mantenimiento, ajuste y limpieza general* *8. Ajuste general de todos sus componentes* *9. Toma de datos y Verificación de la descarga de datos* *10. Ajuste y Verificación de los Tornillos Nivelantes* *11. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*1*
10	*MIRA OPTICA*	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA* *INCLUYE OJO DE POLLO* *Procedimientos Técnicos:* *1. Ajuste del círculo vertical* *2. Ajuste del compensador* *3. Ajuste nivel tubular y circular* *4. Ajuste angular Horizontal y vertical* *5. Ajuste de sensores* *6. Verificación plomada* *7. Mantenimiento, ajuste y limpieza general* *8. Ajuste general de todos sus componentes* *9. Toma de datos y Verificación de la descarga de datos* *10. Ajuste y Verificación de los Tornillos Nivelantes* *11. Verificación de Funcionamiento*	*73152100*	*UN*	*UNIDAD*	*7*

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
19/11/2025	**0**	**0**	**0**	7.556.500	**0**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	PERIODO REPORTADO	PLANILLA NRO.	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA
Salud, Pensión y ARL	**Septiembre - Octubre 2025**	**7985458698**	**2025-10-03**
Salud, Pensión y ARL	**Octubre - Noviembre 2025**	**7989661110**	**2025-11-05**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En el marco del contrato CO1.PCCNTR.8440550, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ambientes de formación en el Centro Agroecológico y Empresarial, se presenta la necesidad de otorgar una prórroga de 30 días para la ejecución del Lote 2 – Topografía.

La solicitud se fundamenta en una situación de fuerza mayor que afecta el mantenimiento del equipo Estación con unidad de escaneo Trimble SX10 (S/N: 30410768). Este equipo requiere acceso mediante una clave en la tableta controladora, la cual no está disponible actualmente. Para restablecer el acceso, es necesario realizar un reset completo, lo que implica la pérdida de las licencias instaladas para la operación del equipo. Dichas licencias no se encuentran en poder de la entidad, por lo que se gestionó ante el fabricante la emisión de nuevas licencias, proceso que puede tardar aproximadamente tres semanas debido a procedimientos internos de liberación y generación.

Este retraso impide cumplir con la fecha inicial de terminación del contrato (20/11/2025), establecida en el acta de inicio, por lo que se requiere ampliar el plazo para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento y la operatividad del equipo. La prórroga permitirá:

Completar el mantenimiento integral de la estación Trimble SX10, conforme a las especificaciones técnicas del Lote 2.

- Asegurar la calibración y ajuste de los equipos topográficos, garantizando lecturas confiables y continuidad en los procesos formativos.
- Cumplir con los objetivos del contrato, evitando afectaciones en la calidad de la formación y en la disponibilidad de los equipos.

En virtud de lo anterior, se considera procedente la aprobación de la prórroga solicitada, dado que la situación presentada no depende del contratista y responde a la necesidad de mantener los equipos en condiciones óptimas para la formación profesional.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR: el plazo de ejecución en 30 día a partir de la fecha de terminación hasta el 20 de diciembre 2025.

MODIFICAR LA CLÁUSULA: Modifíquese la cláusula Fecha de tiempo de ejecución del contrato con fecha de inicio del contrato

Que para la vigencia 2025 el Centro de Formación suscribió el contrato No. **CO1.PCCNTR.8440550,** cuyo objeto es ***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AMBIENTES DE FORMACIÓN, EQUIPOS DEL GIMNASIO Y EQUIPOS DEL LABORATORIO DE FISIOLOGÍA PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y USO ADECUADO EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA. LOTE 2*** por un valor final del contrato por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ML QUINIENTOS PESOS MCTE ($7.556.500).**

Con forme a lo anteriormente expuesto, se solicita realizar prorroga al contrato **CO1.PCCNTR.8440550 del 2025**, en los siguientes términos:

GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S

ONAC ASOCIADO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ATN. Supervisor Ing. Johana Nomesque
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No 8440550.**

Respetados señores:

Muy respetuosamente me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar amablemente a la entidad se nos sea otorgada una prórroga para la ejecución del presente contrato por un periodo de 30 Dias, esto debido a que para el item 6 (ESTACION CON UNIDAD DE ESCANEOTRIMBLE SX 10 MARCA TRIMBLE S/N:30410768 MODELO SX10), en su tableta que es la encargada de manejar e ingresar a la estación para el servicio y manejo, cuenta con una clave que es su momento fue dada por algún funcionario de la entidad, pero que a hoy no se cuenta con ella impidiendo el acceso a este menú para poder hacer el respectivo servicio.

Como se debe hacer Reset para poder reiniciar la tableta e ingresar, en este Reset se perderán todas las licencias instaladas para el manejo de la estación, lo cual la entidad tampoco cuenta con estas licencias para volverlas a instalar, lo cual se hace gestión a la fabrica que les vendió el equipo y se les solicito una copia de estas licencias para hacer el respectivo servicio, y así también ustedes puedan tener esas licencias e su archivo para posteriores servicios que se den sea el caso, en esta solicitud de las licencias la fabrica puede tomar unas 3 semanas en volverlas a suministrar ya que deben hacer un proceso interno del equipo de liberar las que se tienen y volver a generar unas nuevas y asi una vez se cuenten con ellas, nosotros proceder a realizar y revisar el estado del equipo para su posterior servicio.

Por esta razón y para que la entidad cuente con este item en servicio optimo, solicitamos la presente prorroga, agradezco mucho se nos pudiera dar la prórroga, ya que por fuerza mayor y que no estuvo en nuestras manos no se podría cumplir con la fecha estipulada de cumplimiento.

Agradezco su colaboración y respuesta a la presente.

Cordialmente,

LEONIDAS REYES CASTELBLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
GAMATECNICA INGENIERIA S.AS.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la prórroga conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Para la adición del rubro, este se incorporará una prórroga de 30 días debido al retraso de la entrega de (ESTACION CON UNIDAD DE ESCANEOTRIMBLE SX 10 MARCA TRIMBLE S/N:30410768 MODELO SX10.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

JAIRO RESTREPO **JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO** Supervisor de contrato	Apoyo a la supervisión
MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON Firmado digitalmente por MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON Fecha: 2025.11.20 09:46:20 -05'00' **MIRYAM ADRIANA PEREZ GARZON** **Ordenador del gasto**	

Revisó: Jairo Restrepo Palacio – Dinamizador de Innovación y competitividad JAIRO RESTREPO

Elaboró: Jairo Restrepo Palacio – Dinamizador de Innovación y competitividad JAIRO RESTREPO

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios

GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S

ONAC ASOCIADO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ATN. Supervisor Ing. Johana Nomesque
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No 8440550.**

Respetados señores:

Muy respetuosamente me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar amablemente a la entidad se nos sea otorgada una prórroga para la ejecución del presente contrato por un periodo de 30 Dias, esto debido a que para el item 6 (ESTACION CON UNIDAD DE ESCANEOTRIMBLE SX 10 MARCA TRIMBLE S/N:30410768 MODELO SX10), en su tableta que es la encargada de manejar e ingresar a la estación para el servicio y manejo, cuenta con una clave que es su momento fue dada por algún funcionario de la entidad, pero que a hoy no se cuenta con ella impidiendo el acceso a este menú para poder hacer el respectivo servicio.

Como se debe hacer Reset para poder reiniciar la tableta e ingresar, en este Reset se perderán todas las licencias instaladas para el manejo de la estación, lo cual la entidad tampoco cuenta con estas licencias para volverlas a instalar, lo cual se hace gestión a la fabrica que les vendió el equipo y se les solicito una copia de estas licencias para hacer el respectivo servicio, y así también ustedes puedan tener esas licencias e su archivo para posteriores servicios que se den sea el caso, en esta solicitud de las licencias la fabrica puede tomar unas 3 semanas en volverlas a suministrar ya que deben hacer un proceso interno del equipo de liberar las que se tienen y volver a generar unas nuevas y asi una vez se cuenten con ellas, nosotros proceder a realizar y revisar el estado del equipo para su posterior servicio.

Por esta razón y para que la entidad cuente con este item en servicio optimo, solicitamos la presente prorroga, agradezco mucho se nos pudiera dar la prórroga, ya que por fuerza mayor y que no estuvo en nuestras manos no se podría cumplir con la fecha estipulada de cumplimiento.

Agradezco su colaboración y respuesta a la presente.

Cordialmente,

LEONIDAS REYES CASTELBLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
GAMATECNICA INGENIERIA S.AS.

CONTRATO Y/O CONVENIO DE TERCERIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINADOS CON HC,ACEITE USADO, ENTRE OTROS, CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S. A. S, Y "GAMATECNICA INGENIERIA SAS". !

Entre los suscritos, **JOSE HORACIO CORTES PARRA**, mayor de edad, ideni#cado con la cedula de ciudadanfa numero **3154629** de san bernardo, quien actua en nombre y en representaci6n de la sociedad comercial **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S. A. S.**, inscrita en la Camara de Comercio de Bogota, D. C., el dfa veiniuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), bajo el numero 01809349 del libro IX, con Matrfcula Mercanil No. 02417763 del veiniuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), **NIT 900.708.109-9**, con domicilio principal en Bogota, D. C., quien en adelante se llamara **MOVILIZADOR**, por otra parte, **GAMATECNICA INGENIERIA SAS** , ideni#cada con NIT No. **800066243-9** inscrita en la Camara de Comercio de Bogota, D. C., quien en adelante se llamara **EL GENERADOR**, de los residuos peligrosos, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO Y/O CONVENIO DE MOVILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, el cual se regira por las siguientes clausulas: - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA GESTOR manifiesta que los siios donde dispondra los residuos entregados por el Generador cuentan con todos los permisos ambientales, municipales y en general, todos aquellos que requiera para su correcto funcionamiento. !

TERCERA. Forma de Pago. Se generara un pago del 50% en el momento de la recolecci6n y el restante en el momento que se entreguen los cerificados de disposici6n final (30) dfas despues de ser radicada la factura, mediante transferencia a nombre de **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS** con **Nit.900.708.109-9** a la cuenta corriente del **BANCO BANCOLOMBIA** número **66900011324.** - - - - - - - - - - - - - - - **CUARTA. Programaci6n de Recolecci6n y Entrega de Cer"#cados de Disposici6n Final.** La programaci6n de la recolecci6n, debe hacerse por vfa correo electr6nico al e-mail: solucionesambientales.304@gmail.com o llamar a los telefonos (601) 3093793 - 3118852816 - 3132949629 de esta manera al **GENERADOR** se le realizara la recolecci6n cuando haya programado con mfnimo tres (3) dfas habiles de anterioridad. La entrega de los cerificados de disposici6n final se hara a los treinta (30) dfas de la recolecci6n, los cuales se haran llegar por vfa electr6nica y en fisico, como el generador lo requiera. !

QUINTA. El Recolector y el Generador de acuerdo a las caracterfsicas de los sistemas de contenci6n, convendran hacer la recolecci6n de los residuos cada que el GENERADOR lo requiera. - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA. Causales de Terminaci6n del Contrato y/o convenio: El presente contrato y/o convenio se podra dar por terminado por una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el cumplimiento previsto para su vigencia, y 3) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes. - **PARAGRAFO. Terminaci6n Unilateral.** Las partes podran dar por terminado en forma unilateral el presente contrato y/o convenio, comunicando su decisi6n a la otra parte con una antelaci6n mfnima de treinta (30) dfas calendario. - - - **OCTAVA:** Tanto el **GENERADOR** como **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S. A. S.**, se obligan a dar estricto cumplimiento a los Decretos 1609 de 2002 de ministerio de transporte; 4741 de 2005 de ministerio de ambiente y 1333 de 2010 de ministerio de ambiente, en el orden a que cada uno corresponda, asf como a las demas disposiciones legales vigentes como, embalaje, rotulaci6n y fichas tecnicas, etc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

!

TRATAR AMBIENTAL S.A.S. ideni#cada NIT.No.**900.677.141-0.** Autorizado por la secretaria de ambiente. Mediante la resoluci6n **8650** de **2009** cesion total de la licencia ambiental resoluci6n **02848** de **2015**, **SOLUCIONES Y FORMAS METALICAS M&O SAS**, Ideni#cada NIT.No.**900.947.604-8** ubicada en Bogota, la cual cuenta con planta acopio y entregando directamente al procesador **ACEROS DIACO** de manejo ambiental y **ACUMULADORES DEL ORIENTE SAS**., ideni#cada con NIT.No.**811.040.768-0**, licencia ambiental, otorgada por **CORANTIOQUIA** mediante el acto administraivo N.o **160AN-RES2008-4846**, **ECOLLANTAS DE COLOMBIA** las llantas usadas no requieren de tramite de licencia ambiental. Asimismo, las llantas usadas no se encuentran en la categorfa de residuo peligroso (decretos **2820** de **2010** y **4741** de **2005** del Ministerio de Ambiente). !

!

_____ _____!

JOSE HORACIO CORTES PARRA

C. C. No. **3154629** de **SAN BERNARDO**

En Representaci6n de !

SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S. A. S.!

GAMATECNICA INGENIERIA SAS !

NIT. No. 800066243-9 !

!

!

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 14 Anexos: 0
Proc. # 6259509 Radicado # 2024EE106651 Fecha: 2024-05-19
Tercero: 900708109-9 - SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 00833

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por el Secretario Distrital de Ambiente mediante la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Resolución 1188 de 2003, el Decreto 1076 del 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 00788 del 19 de julio de 2012 (2012EE086334)**, otorgó **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para el vehículo identificado con placas **MQA 320.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de julio de 2012, al señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.629, en calidad de representante legal, y su constancia de ejecutoria es del día 01 de agosto de 2012.

Que el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, mediante el radicado **No. 2014ER170964 del 15 de octubre de 2014**, presentó formato de solicitud de Registro Ambiental para Movilización de aceites usados junto con sus anexos a efectos de obtener renovación del Registro Ambiental para el vehículo con placas **MQA 320** y la inclusión al Registro

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, del vehículo con placa **UFR 978**.

Que mediante la **Resolución No. 00371 del 15 de febrero de 2017 (2017EE32237)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital del Ambiente, renovó el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con Código Único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012,** a la sociedad denominada **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, ubicada en la **CARRERA 37 No. 63 - 25 SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad, representada Legalmente por el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos identificados con placas **MQA 320 y UFR 978.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 19 de abril de 2017, al señor **JHONATAN CORTÉS LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.024.518.445**, en calidad de autorizado de la sociedad, y su constancia de ejecutoria es del 05 de mayo de 2017.

Que la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía **No 3.154.629,** mediante **radicado No. 2019ER127731 del 10 de junio de 2019**, solicitó renovación del Registro de Movilizador de Aceites Usados, para los vehículos con placas **UFR 978, MQA 320 y TUK387.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital del Ambiente, mediante la **Resolución 02961 del 28 de diciembre de 2020 (2020EE238268)**, renovó el Registro de Movilización de Aceites Usados, con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, a la sociedad denominada **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, representada legalmente por el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.629, para los vehículos identificados con placas **UFR 978, MQA 320 y TUK387**.

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 04 de enero de 2021, al señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, en calidad de representante legal de la sociedad, quedando ejecutoriada el día 20 de enero de 2021.

Que mediante el **radicado No. 2023ER158571 del 13 de julio de 2023,** el señor **JOSE HORACIO CORTES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, en calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, solicitó la renovación del Registro de Movilizadores de Aceites Usados para los vehículos identificados con placas **TUK387 y UFR978**; aportando los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de **Auto No. 01487 del 20 de febrero de 2024 (2024EE42128),** ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, otorgado mediante la **Resolución No. 00788 del 19 de julio de 2012 (2012EE086334)**, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, representada legalmente por el señor **JOSE HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, y/o quien haga sus veces, **únicamente** para los vehículos con placas **TUK387 y UFR978.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de febrero de 2024, al señor **JOSE HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629,** en calidad de representante legal; quedando ejecutoriado el día 29 de febrero de 2024 y publicado en el boletín legal de la entidad el 7 de mayo de 2024.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 06 de abril de 2024, con el fin de evaluar el **radicado No. 2023ER158571 del 13 de julio de 2023** y verificar las condiciones de los vehículos de placas **TUK 386 Y UFR 978,** de acuerdo con la Resolución 1188 del 2003**,** generando como resultado **Concepto Técnico No. 04544 del 28 de abril de 2024 (**2024IE91801**)**, el cual se determinó lo siguiente:

"(…) ***7. CONCLUSIONES***

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS – REGISTRO DE MOVILIZACIÓN	***Sí***
JUSTIFICACIÓN *De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, el usuario* ***SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.*** *es objeto del trámite de* ***REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS****, y, por lo tanto, mediante los radicado 2023ER176186 del 13/07/2023, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con Auto de inicio No. 01487 del 20/02/2024.* *Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en las visitas técnicas realizadas, se concluye que el usuario* ***SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.*** *cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el*	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Titulo 6 del Decreto 1076/2015.

*Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de las visitas técnicas realizadas los días 05/04/2024, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE** otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:*

- *Furgón marca JAC, Línea: HFC1060KG; modelo 2013; placa: TUK 386.*
- *Furgón marca MITSUBISHI, Línea: CANTER; modelo 2002; placa: UFR 978.*

8. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES´

8.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Desde el área técnica se proyectará la comunicación oficial externa comunicando las obligaciones en los temas de residuos peligrosos y aceites usados. (Proceso No. 6217014).

*Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante el radicado 2023ER176186 del 13/07/2023, contando así con lo requerido para dar inicio al trámite, el cual cuenta con Auto de inicio No. 01487 del 20/02/2024 y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizadas el día 05/04/2024, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE** otorgar el registro único de movilización de aceite usado, al usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, con Nit: 900.708.109- 9, con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:*

- *Furgón marca JAC, Línea: HFC1060KG; modelo 2013; placa: TUK 386.*
- *Furgón marca MITSUBISHI, Línea: CANTER; modelo 2002; placa: UFR 978.*

*El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

*6. El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.*

*7. En caso de presentarse alguna contingencia el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.*

8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. (…)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

"(…) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (…)"

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> ***"(…) Artículo 71º.-*** *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (…)".*

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (…)"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el Artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> ***"(…) OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR***
>
> *a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió…".*

Que el Artículo 10 de la citada Resolución indica:

> ***"(…) DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS***
>
> *a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (…)".*

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3034 de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que mediante la mencionada Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en el numeral 9 del artículo 12 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

3. Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

> *"(…) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***
>
> *1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
>
> *2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
>
> *3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*
>
> *Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio…". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capitulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Técnico No. 04544 del 28 de abril de 2024 (2024IE91801),** el cual da viabilidad para otorgar el registro único de movilización de Aceite Usado, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos de placas **TUK 386 y UFR 978.**

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 4 de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de: *(…) Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados. (…)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación de **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS,** código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012,** a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos de placas **TUK 386 Y UFR 978,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente otorgamiento de Registro de Movilización de Aceites Usados, código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, para el Distrito Capital, tendrá periodo de vigencia de TRES (3) años contados a partir de la ejecutoria de la presente, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, una vez otorgado el código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

6. El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencia el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Que en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 3034 de 26 de diciembre de 2023 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre los vehículos autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, y/o quien haga sus veces, en la dirección de notificación **CALLE 50B SUR No. 31 - 48** (Nomenclatura actual) de esta ciudad, de conformidad lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de mayo del 2024

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

***Expediente**: SDA-18-2012-216*

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	CPS:	SDA-CPS-20240428	FECHA EJECUCIÓN:	07/05/2024

Revisó:

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/05/2024

Aprobó:
Firmó:

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/05/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA- DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 N° 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7989661110	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES:	noviembre
	AÑO: 2025			AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1905376791

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	$ 1.496.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	$ 322.600

VALOR SIN MORA:	**$ 2.566.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.566.600**

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa:	GAMATECNICA INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación:	NIT Persona Jurídica	No. Identificación:	800066243
Generado por:	YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ		

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	291999
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
Factura	7989661110
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/11/05
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 N° 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7985458698**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/10/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1824620430

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 1.496.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	$ 322.600

VALOR SIN MORA:	**$ 2.566.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.566.600**

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa:	**GAMATECNICA INGENIERIA SAS**		
Tipo Identificación:	**NIT Persona Jurídica**	**No. Identificación:**	**800066243**
Generado por:	**YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ**		

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	514384
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
Factura	7985458698
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/10/03
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 N° 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7981857369	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1747116005	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248086	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	$ 1.496.000
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564 7	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
9001562842	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	$ 322.600

VALOR SIN MORA:	$ 2.566.600
VALOR MORA:	$ 0
TOTAL PAGADO:	$ 2.566.600

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa: GAMATECNICA INGENIERIA SAS
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 800066243
Generado por: YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	159181
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafiscales
Factura	7981857369
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/09/02
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 N° 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7977628177	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:		AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1680412371	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 1.496.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	$ 322.600

VALOR SIN MORA:	**$ 2.566.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.566.600**

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa:	**GAMATECNICA INGENIERIA SAS**		
Tipo Identificación:	**NIT Persona Jurídica**	**No. Identificación:**	**800066243**
Generado por:	**YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ**		

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	472884
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
Factura	7977628177
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/08/05
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA- DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 N° 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7973907802	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/07/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1600032523		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 1.496.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	**$ 374.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	**$ 322.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 2.566.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.566.600**

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa:	GAMATECNICA INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación:	NIT Persona Jurídica	No. Identificación:	800066243
Generado por:	YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ		

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	470771
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
Factura	7973907802
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/07/03
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DELAPORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800066243
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GAMATECNICA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 Nº 46-09	TELÉFONO:	2452089
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7970025752	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DIAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1530215847	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 776.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000
		SUBTOTAL:	4	$ 1.496.000
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 94.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 104.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 76.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 374.000
		SUBTOTAL:	4	$ 374.000
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4	$ 322.600
		SUBTOTAL:	4	$ 322.600

VALOR SIN MORA:	**$ 2.566.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.566.600**

OcciRed
Tranga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa: GAMATECNICA INGENIERIA SAS
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 800066243
Generado por: YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	736802
Empresa:	SOI ACH - Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales
Factura	7970025752
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$2,566,600.00
Fecha Transacción	2025/06/04
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE3824
Nro. Producto	*****3824